

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97**MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 237 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Alcañiz García, contra la empresa “Comofer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice:

Decreto

En Madrid, a 27 de febrero de 2012.—El secretario judicial.

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de don José Luis Alcañiz García, frente a “Autofer, Sociedad Limitada”, “Comofer, Sociedad Limitada”, “Fereauto Motor, Sociedad Limitada”, “Ferdegrouph Brothers House, Sociedad Limitada” y “Loran Motor, Sociedad Limitada”, despido que se sustanciará por las reglas de la demanda.

2. Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de julio de 2012, a las nueve y cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La parte actora comparecerá al acto del juicio oral asistida de letrado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles especifique la prestación de servicios que ha llevado de forma sucesiva e indistinta para las empresas demandadas y en qué ha consistido. Asimismo, en el plazo de quince días hábiles debe aportar acta del SMAC con todas las empresas demandadas, bajo apercibimiento de archivo y dejar sin efecto el señalamiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2501 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, sientos los veinte dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2501, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.—El secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comofer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.067/12)